



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción LXII del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso u); 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 18 de noviembre de 2024, la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción LXII del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del Estado, acordó turnar dichas iniciativas a las Comisiones de Innovación, Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos Primera, mediante los oficios con número: SG/AT-536 y SG/AT-537, recayéndole a la misma el número de expediente 66-146, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, incorporar en el Código Municipal de Tamaulipas, que todas las oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público destinen una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas que, por su situación física, condición de salud o circunstancias particulares, requieran asistencia inmediata, contando además con el personal debidamente capacitado para proporcionar la atención adecuada.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“En México cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.

Como representantes del pueblo, tenemos la obligación y responsabilidad de proponer y legislar acciones tendentes a combatir las desigualdades y que tengan como finalidad el mayor bienestar y goce de los derechos humanos.

Cumplir con este gran reto no es una tarea sencilla, requiere de mucho esfuerzo y de una real conjugación de voluntades, las cuales deben abatir esa brecha que por muchos años se acrecentó para los grupos más vulnerables.

Estos grupos son aquellos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos.

Dentro de este grupo se encuentran insertas las personas adultas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, adolescentes, pueblos indígenas, entre otros.

Estos grupos representan realmente una prioridad para el Estado, por ello, debemos de trabajar ardua y permanentemente, a fin de garantizar plenamente el ejercicio de sus derechos humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, sin duda alguna, se ha logrado un avance significativo en brindarles a estos sectores de la sociedad una mayor atención, sin embargo, siempre existirán formas de poder implementar nuevas y mejores acciones en su favor.

Por ello, a través de la presente acción legislativa se propone incorporar en el Código Municipal de Tamaulipas, que todas las oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público destinen una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, contando además con el personal debidamente capacitado para proporcionar la atención adecuada.

Lo anterior, en virtud de que son los gobiernos municipales el principal y más cercano puente que tienen las y los ciudadanos con su gobierno, en ellos se realizan diversos trámites y gestiones que requieren la presencia física de las personas que requieren el servicio.

Compañeras y compañeros Diputados, es importante ponernos en los zapatos de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad y de las mujeres embarazadas, pues en lo que para algunos de nosotros representa una acción relativamente sencilla como lo es el acudir a realizar un trámite, para ellas y ellos representa un verdadero reto, de ahí, la importancia de la presente iniciativa.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El objeto de la presente reforma es incorporar en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas la obligación de que todas las oficinas de la Administración Pública Municipal que brinden servicios al público cuenten con una ventanilla destinada a la atención preferente e inmediata de las personas que, por su situación física, condición de salud o circunstancias particulares, requieran asistencia prioritaria. Dicha atención deberá ser proporcionada por personal debidamente capacitado, capaz de ofrecer un trato digno, empático y eficaz, garantizando así un acceso real y equitativo a los servicios públicos municipales.

Esta propuesta parte del reconocimiento de que la función pública tiene como principio rector la igualdad en el acceso a los servicios del Estado, pero también que dicha igualdad debe entenderse en un sentido material y no meramente formal. Se tiene conocimiento que en la práctica, existen personas que, por su edad avanzada, discapacidad, embarazo, enfermedad temporal o condiciones particulares, no pueden esperar los mismos tiempos o realizar las mismas gestiones en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Por ello, brindarles una atención preferente no constituye un privilegio, por el contrario, debe ser visto como una medida de justicia social y administrativa, coherente con los principios de inclusión, accesibilidad y trato digno que deben regir en toda institución pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como podemos observar, la importancia de esta medida radica principalmente en que fortalece la confianza ciudadana en las instituciones municipales, al demostrar sensibilidad, empatía y compromiso con los sectores que más apoyo requieren; además, contribuye a modernizar la atención pública, al incorporar un modelo de gestión humana y eficiente que prioriza la atención personalizada y la capacitación del personal, impulsando con ello, una cultura institucional de respeto, equidad y servicio, que coloca a la persona en el centro de la acción gubernamental.

Aunado a las bondades antes señaladas, debemos mencionar, que dicha propuesta se sustenta en un vasto andamiaje jurídico y con diversos instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos, entre ellos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su artículo primero establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de igualdad y no discriminación, de igual forma, con el 134 impone el deber de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo cual incluye la prestación de servicios accesibles y de calidad;¹ y en el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores obligan a los Estados a garantizar accesibilidad, atención preferente y trato digno en la prestación de servicios públicos.²³

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

³ https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como puede observarse, diversas disposiciones jurídicas establecen la obligación de las autoridades de facilitar los trámites administrativos, eliminar barreras y promover mecanismos de atención preferente, lo que refleja un compromiso jurídico y ético orientado a construir una administración más humana, sensible y cercana a las necesidades reales de la población.

Por lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente Dictamen, consideramos que la presente reforma resulta viable y congruente con los valores de un gobierno municipal moderno y representa un paso decidido hacia la construcción de una administración pública con mayor accesibilidad, equidad y solidaridad, donde el servicio se preste con calidad y empatía, y donde nadie quede excluido por razones físicas o de salud.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente con modificaciones, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN LXX, PARA SER LXXI, AL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LXIX y se adiciona una fracción LXX, recorriéndose en su orden natural la actual fracción LXX, para ser LXXI, al artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- a la LXVIII. ...

LXIX.- Fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional para promover el mayor número de empleos entre las y los habitantes del municipio;

LXX.- Las oficinas de la Administración Pública Municipal que brinden servicios de atención al público deberán garantizar condiciones de accesibilidad, inclusión y atención preferente para las personas que, por su situación física, condición de salud o circunstancias particulares, requieran asistencia inmediata, para ello, podrán instalar módulos o ventanillas de atención conforme a las normas vigentes de accesibilidad universal y contar con personal debidamente capacitado y competente, que actúe bajo criterios de trato digno, igualdad y no discriminación, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública local; y

LXXI.- Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico,
Tamaulipas, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico,
Tamaulipas, a 29 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.